

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-03/2016**  
**CONTRATO No. 02/2016**  
**"SERVICIO DE SEGURO DE PERSONAS, AÑO 2016"**

Nosotros: **LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, empleada, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres uno seis seis cinco ocho guión dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos un mil doscientos cincuenta y cinco guión ciento cuatro guión seis; actuando en nombre y representación en calidad de presidenta de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero diez mil ciento doce guión cero cero dos guión cinco, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA"** y **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, mayor de edad, empresario industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco nueve nueve cinco tres guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veintiún mil ciento sesenta y seis guión cero cero siete guión cinco, actuando en nombre y representación en calidad de presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. o SEPASA**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco guión cero cero uno guión uno y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ochocientos noventa y siete guión siete, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA O LA ASEGURADORA"**; por este medio celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE PERSONAS**, que comprende las pólizas: a) **COLECTIVO DE VIDA PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)** Y b) **COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)**, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2016, "Servicio de Seguro de Personas, año 2016", adjudicado por medio del acuerdo de Junta Directiva número ochocientos cuarenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la aseguradora preste a satisfacción de la Asamblea Legislativa el servicios de Seguro de Personas, específicamente las pólizas: a) **COLECTIVO DE VIDA PARA**

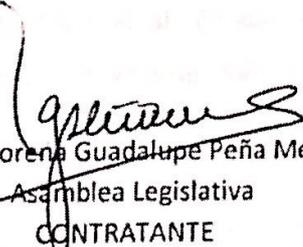
DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS) Y b) COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS), en la forma y condiciones establecidas en los documentos de contratación y oferta de la aseguradora. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de contratación de la Contratación Directa No. CD-03/2016 "Servicio de Seguro de Personas, año 2016"; b) La oferta de la aseguradora y sus documentos anexos; c) Las pólizas correspondientes; d) El acuerdo de adjudicación número ochocientos cuarenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número ochocientos cincuenta de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; f) Las garantías y g) Las resoluciones modificativas si las hubiere. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del treinta y uno de diciembre de dos mil quince a las doce horas del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CUARTA. PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,500,000.00)**, según el detalle de montos que constan en la oferta económica adjudicada. Dichos montos podrán aumentar o disminuir dependiendo de las nuevas inscripciones y retiros de personas; así mismo en el caso de las Pólizas de Diputados todos o parte de ellos podrán ser sustituidos por otros sin que esto implique recargo alguno en el pago de las mismas. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio se realizará en dos pagos, uno en el mes de febrero de dos mil dieciséis por los primeros seis meses del año y el otro en el mes de mayo de dos mil dieciséis por los restantes seis meses, manteniéndose la cobertura vigente y sin ninguna interrupción durante todo el periodo contractual. Para iniciar el trámite de pago la contratista deberá presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas la factura correspondiente en duplicado de consumidor final, copia del contrato, original de acta de recepción parcial o definitiva y cualquier otra documentación que le sea requerida. Los pagos se realizarán en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación respectiva, debiendo la contratista proporcionar un número de cuenta del banco de su preferencia, en la que se realizarán los depósitos de las cantidades a cancelar por las facturas presentadas para cobro. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en todo el territorio nacional y fuera de éste (cobertura mundial). **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la

asignación presupuestaria correspondiente del presupuesto general 2016. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Es la que otorgará la contratista a favor de la Asamblea Legislativa para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la contratista reciba copia del contrato suscrito por ambas partes, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650,000.00)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el servicio será entregado a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: a) Seguro Colectivo de Vida para Diputados(as) Propietarios(as) con una suma asegurada de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$125,000.00) para cada uno de los Diputados(as) Propietarios(as); b) Seguro Colectivo Médico Hospitalario para Diputados(as) Propietarios(as) con una suma asegurada anual de Ochenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$86,000.00) para cada uno de los Diputados(as) Propietarios(as) y cada uno de sus dependientes; c) Seguro Colectivo de Vida para Empleados(as) con una suma asegurada de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000.00) para cada uno de los empleados(as); d) Seguro Colectivo Médico Hospitalario para Empleados(as) con una suma asegurada anual de treinta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$34,500.00) para cada uno de los empleados(as) y cada uno de sus dependientes. Las personas que no aparecen en los listados iniciales al momento de contratar las pólizas, así como las que ingresen a laborar posteriormente, serán inscritas en las diferentes pólizas con los mismos

beneficios; e) Otorgar a los Diputados(as) en concepto de gastos funerarios la cantidad de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00) y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00) cuando se trate de dependientes; f) En el caso de la Póliza Colectivo Médico Hospitalario de diputados(as) aplicar máximo dos deducibles anuales de cien dólares de los Estados Unidos de América por grupo familiar, cuando utilicen médicos fuera de RED, en caso de utilizar médicos y demás beneficios de la RED no habrá pago de deducible; g) Para la Póliza Colectivo Médico Hospitalario de diputados(as) aplicar participación con un porcentaje de 90/10; h) Para el caso de empleados(as) otorgar en concepto de gastos funerarios la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00) y para sus dependientes tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); i) Para empleados(as) aplicar máximo dos deducibles anuales de cien dólares de los Estados Unidos de América por grupo familiar, cuando utilicen médicos fuera de RED, en caso de utilizar médicos y demás beneficios de la RED no habrá pago de deducible; j) En el caso de la Póliza de Colectivo Médico Hospitalario para empleados(as) aplicar una participación en la póliza con un porcentaje de 85/15, k) Pagar para diputados(as) y empleados(as) tratamiento con medicina alternativa con médico autorizado por la JVPM, hasta el 60% del máximo vitalicio por grupo familiar sin deducible. Se incluirán los medicamentos, ya sea que se adquieran con el médico tratante o con distribuidor autorizado y los tratamientos siguientes, pero no limitados a: acupuntura, medicina biológica, fisioterapia, terapia de quelación; y l) Otras que deriven de este contrato y demás documentos contractuales, las cuales por estar claramente detalladas en ellos no se relacionan, no obstante son también de obligatorio cumplimiento. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La Asamblea se obliga: a) Pagar el monto total del servicio objeto del presente contrato en dos pagos, uno en el mes de febrero de dos mil dieciséis por los primeros seis meses del año y el otro en el mes de mayo de dos mil dieciséis por los restantes seis meses; b) Presentar oportunamente los nombres de las personas que ingresen o se retiren de la Asamblea Legislativa a efecto de que sean incorporados o suprimidos de las pólizas y c) Otras que deriven del presente instrumento y demás documentos contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número ochocientos cincuenta de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, la administradora del contrato será la licenciada Patricia Elizabeth Gómez de Mejía, Gerente de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa, quien tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP y a cualquier otra responsabilidad que establezcan la Ley, su Reglamento y documentos contractuales, tales como: a) Verificar el

cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde el inicio del plazo contractual hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, el acta de recepción del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, siempre que no exista incumplimiento, las actas respectivas; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas del servicio e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que ésta proceda a su devolución. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DECIMA CUARTA: PRORROGA Y MODIFICATIVAS.** El presente contrato podrá prorrogarse y modificarse antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de notificada la resolución. **DECIMA SEXTA: RECLAMOS.** Por tratarse de servicios continuos, la Asamblea Legislativa podrá efectuar reclamos durante todo el periodo de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos

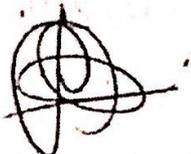
primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Asamblea se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La aseguradora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Asamblea Legislativa. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la Institución contratante en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador; y la contratista en Paseo General Escalón, número 4334, entre 83 y 85 Avenida Norte, contiguo al Centro Español, San Salvador. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
Dip. Lorena Guadalupe Peña Mendoza  
Asamblea Legislativa  
CONTRATANTE

  
Sr. Oscar Antonio Safie Hasbún  
Seguros del Pacifico, S.A.  
CONTRATISTA



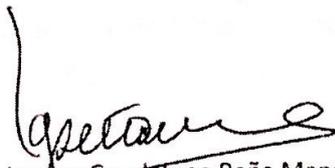
la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince. Ante mi **LILIANA MARÍA VALLADARES RODRÍGUEZ**, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen los señores: **LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA**, de sesenta años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres uno seis seis cinco ocho guión dos, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos un mil doscientos cincuenta y cinco guión ciento cuatro guión seis, actuando en mi carácter de presidenta y representante legal de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero diez mil ciento doce guión cero cero dos guión cinco, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número uno, de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo legislativo dos mil quince dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número ciento tres Tomo número cuatrocientos siete de fecha nueve de junio de dos mil quince, b) Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo número trescientos sesenta y nueve de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco; el cual en su artículo once, establece que la Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías; de conformidad con el protocolo de entendimiento que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo periodo legislativo, y que sus integrantes podrán durar en su cargo todo el periodo legislativo; y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea es su representante legal y como tal, de acuerdo a lo prescrito en el número dos de dicho artículo, el Presidente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea Legislativa; c) Acuerdo Legislativo número uno de fecha catorce de mayo de dos mil quince, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando a la Diputada **LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA** Presidenta de la Asamblea Legislativa, por consiguiente de la Junta Directiva, publicada en el Diario Oficial Número Ciento tres, tomo cuatrocientos siete de fecha nueve de junio de dos mil quince ; y d) Acuerdo de Junta Directiva número uno de fecha quince de mayo de dos mil quince, mediante el cual la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, autorizó a la señora Presidenta de la



institución, de conformidad a los artículos dieciocho inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y trece numeral tres del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independientemente de su monto, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA"** y **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, de cuarenta y nueve años de edad, empresario industrial, de este domicilio, persona a quien a través del presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco nueve nueve cinco tres guión nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veintiún mil ciento sesenta y seis guión cero cero siete guión cinco, actuando en nombre y representación en calidad de presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** o **SEPASA**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco guión cero cero uno guión uno y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ochocientos noventa y siete guión siete, cuya personería también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia del testimonio de la Escritura Pública de Modificación en la cual constan las cláusulas sociales vigentes de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Luís Elias Botto Zuniga, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro dos mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, el veinticuatro de mayo de dos mil once; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y una Junta Directiva integrada con un presidente, un secretario y un director, quienes durarán en sus funciones tres años contados, que la representación legal, judicial o extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Presidente, quien previo acuerdo de Junta Directiva podrá celebrar contratos como el presente, b) Credencial de Elección de Junta Directiva, de la cual consta que en el punto número ocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, fue electo como presidente de dicha Junta el señor Oscar Antonio Safie Hasbún, para el período correspondiente del veinticuatro de febrero de dos mil quince al veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento catorce del Libro tres mil

trescientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil quince; y c) Certificación del punto de acta número trescientos cuarenta y seis, suscrita por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, Director Secretario de la Junta Directiva, en la que consta que la Junta Directiva de la sociedad Seguros del Pacifico, S.A. en sesión celebrada en esta ciudad el día veinticinco de Marzo del año dos mil quince, en su punto once acordó, de conformidad a la cláusula trigésima primera del pacto social de la sociedad, autorizar al presidente de la Junta Directiva por el periodo que dure su nombramiento, entre otras facultades, para que pueda celebrar contratos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA O LA ASEGURADORA"** y **ME DICEN:** Que en esta fecha han celebrado un **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE PERSONAS**, que comprende las pólizas: a) **COLECTIVO DE VIDA PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)** Y b) **COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la aseguradora preste a satisfacción de la Asamblea Legislativa el servicios de Seguro de Personas, específicamente las pólizas: a) **COLECTIVO DE VIDA PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)** Y b) **COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO PARA DIPUTADOS(AS) PROPIETARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS)**, en la forma y condiciones establecidas en los documentos de contratación y oferta de la aseguradora. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de contratación de la Contratación Directa número CD guión cero tres pleca dos mil dieciséis "Servicio de Seguro de Personas, año dos mil dieciséis"; b) La oferta de la aseguradora y sus documentos anexos; c) Las pólizas correspondientes; d) El acuerdo de adjudicación número ochocientos cuarenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número ochocientos cincuenta de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; f) Las garantías y g) Las resoluciones modificativas si las hubiere. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del treinta y uno de diciembre de dos mil quince a las doce horas del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CUARTA. PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según el detalle de montos que constan en la oferta económica adjudicada. Dichos montos podrán aumentar o disminuir

dependiendo de las nuevas inscripciones y retiros de personas; así mismo en el caso de las Pólizas de Diputados todos o parte de ellos podrán ser sustituidos por otros sin que esto implique recargo alguno en el pago de las mismas. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio se realizará en dos pagos, uno en el mes de febrero de dos mil dieciséis por los primeros seis meses del año y el otro en el mes de mayo de dos mil dieciséis por los restantes seis meses, manteniéndose la cobertura vigente y sin ninguna interrupción durante todo el periodo contractual. Para iniciar el trámite de pago la contratista deberá presentar a la Gerencia de Administración y Fianzas la factura correspondiente en duplicado de consumidor final, copia del contrato, original de acta de recepción parcial o definitiva y cualquier otra documentación que le sea requerida. Los pagos se realizarán en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación respectiva, debiendo la contratista proporcionar un número de cuenta del banco de su preferencia, en la que se realizarán los depósitos de las cantidades a cancelar por las facturas presentadas para cobro. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en todo el territorio nacional y fuera de éste (cobertura mundial). El contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen como suyas. Y yo la Notario Doy Fe de que tanto las firmas como los conceptos vertidos en el presente instrumento son auténticos por haber sido puestas y reconocidos a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia firmamos **DOY FE.**

  
Dip. Lorena Guadalupe Peña Mendoza  
Asamblea Legislativa  
CONTRATANTE

  
Sr. Oscar Antonio Alfie Hasbún  
Seguros del Pacifico, S.A.  
CONTRATISTA



